

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2022-00474 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la
misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los
artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima
Cuantía en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRECAMPO IV-I
ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **JORGE ENRIQUE
BUITRAGO NIÑO**, para que dentro del término de CINCO (5) días
hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente
proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

	Mes Cuota de administración –	fecha de Exigibilidad	valor
1	Mayo de 2020	01/06/2020	\$156.000
2	Junio de 2020	01/07/2020	\$159.000
3	Julio de 2020	01/08/2020	\$159.000
4	agosto de 2020	01/09/2020	\$159.000
5	septiembre de 2020	01/10/2020	\$159.000
6	octubre de 2020	01/11/2020	\$159.000
7	noviembre de 2020	01/12/2020	\$159.000
8	diciembre de 2020	01/01/2021	\$159.000
9	enero de 2021	01/02/2021	\$159.000
10	febrero de 2021	01/03/2021	\$159.000
11	Marzo de 2021	01/04/2021	\$159.000
12	Abril de 2021	01/05/2021	\$159.000
13	Mayo de 2021	01/06/2021	\$159.000
14	Junio de 2021	01/07/2021	\$159.000
15	Julio de 2021	01/08/2021	\$165.000
16	Agosto de 2021	01/09/2021	\$165.000
17	Septiembre de 2021	01/10/2021	\$165.000
18	Octubre de 2021	01/11/2021	\$165.000

19	Noviembre de 2021	01/12/2021	\$165.000
20	Diciembre de 2021	01/01/2022	\$165.000
21	Enero de 2022	01/02/2022	\$165.000
22	Febrero de 2022	01/03/2022	\$165.000

Correspondientes a veintidós (22) cuotas ordinarias de administración, causadas entre mayo de 2020 a febrero de 2022, más los intereses en mora sobre cada una de las anteriores cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique -, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

23. \$36.000m/cte., por concepto de retroactivo causado entre los meses de enero a junio de 2021.

24. Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se profiera sentencia dentro del presente juicio ejecutiva, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada **LIZZIE TATIANA VARGAS MONCADA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **69** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f7ce1cd395a5118fb406c600377f22991bab8332f5e412edf4be6fc4364911**

Documento generado en 28/06/2022 02:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>